tidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de febrero de 2002, a las once horas de su mañana sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de marzo de 2002, a las once horas de su mañana cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Vivienda en la localidad de Villacañas, calle Santa Catalina, numero 7 (hoy 12). Linda: Derecha entrando, don Rogelio Zaragoza; izquierda, don Ángel Almendros, y fondo, don Luis Simón, Frente, don Maximiliano del Pozo. Tiene una superficie de 400 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, al tomo 745, libro 164, folio 199, finca registral número 24.442.

Tasada a efectos de subasta en la suma de doce millones (12.000.000) de pesetas.

Quintanar de la Orden, 5 de octubre de 2001.–La Juez.—El Secretario.—51.544.

SABADELL

Edicto

Don Manuel Horacio García Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sabadell,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 142/98 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Inmobiliaria Can Folguera, Sociedad Anónima», contra Montserrat Navascues de los Ojos y Olga Santaella Navascues, he acordado en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se describen, y por el precio de valoración que se dirá, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 2001, a las doce horas, y en caso de resultar éste desierto, se señala para la segunda subasta el 10 de enero de 2002, a las doce horas, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera y última el día 12 de febrero de 2002, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo que constituye el tipo para cada subasta o el de la segunda, tratándose de la tercera, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que antes se ha hecho mención; no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Subsistirán las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor y que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría para que sean examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Bien objeto de subasta

A) Finca sita en Santa Perpetua de la Moguda, calle Pablo Ruiz Picasso, 38, pb, cuya descripción es: Urbana. Número 147 de la comunidad. Local comercial sito en la planta baja, puerta primera de la escalera 38 del conjunto urbanístico denominado del plan parcial de «Can Folguera», sito en Santa Perpetua de la Moguda, calle Pablo Ruiz Picasso, números del 14 al 42, cuya restante descripción y cuota resulta de la anterior inscripción.

Inscrita: Finca 10.329, libro 204, tomo 2.930, folio 223 del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell.

Tasados a efectos de la presente en 8.450.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados Montserrat Navascues de los Ojos y Olga Santaella Navascues, de los señalamientos de subastas acordadas.

Dado en Sabadell a 24 de septiembre de 2001.—El Secretario judicial, José Luis Gil Cerezo.—50.753.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que se ha dictado en este juzgado, en el procedimiento ordinario número 197/2001, resolución de esta fecha en la que se acuerda admitir a trámite la demanda sobre cancelación de hipoteca cambiaria presentada por la Procuradora señora Blanco Santamaría, en nombre y representación de Adolfo Gutiérrez Celis, contra don Pablo Donoso Arribas y las personas desconocidas e inciertas que puedan ser poseedoras o tenedoras de las siguientes letras de cambio:

Letra de cambio de la clase 9, serie E, número 1057249, con vencimiento de 6 de marzo de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 9, serie E, número 1057251, con vencimiento de 6 de mayo de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 9, serie E, número 01057252 con vencimiento de junio de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 7, serie E, número 01009605 con vencimiento de 6 de septiembre de 1998 por importe de 200.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 8, serie E, número 0870642 con vencimiento de 6 de octubre de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 8, serie E, numero 0870643 con vencimiento de 6 de noviembre de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 8, serie E, número 0870644 con vencimiento de 6 de diciembre de 1998 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 8, serie E, número 087064 con vencimiento de 6 de enero de 1999 por importe de 100.000 pesetas.

Letra de cambio de la clase 6, serie E, número 0672302 con vencimiento 6 de abril de 1999 por importe de 246.940 pesetas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos titulares se expide el presente edicto, con el apercibimiento a los emplazados de que si no comparecen dentro del plazo de veinte días desde su publicación se les declarará en rebeldía procesal y que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de abogado y procurador.

San Vicente de la Barquera, 3 de septiembre de 2001.—La Secretaria judicial.—51.284.

SEVILLA

Edicto

Doña Ángela M. Zurita Tain, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 20/01-2P a instancia de «Citibank España, Sociedad Anónima» contra Domingo Ruiz Rodríguez sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana. Número tres. Piso vivienda número tres, tipo G, en planta baja del edificio o bloque número cuatro, construido sobre la parcela letra F, en término de Castilleja de la Cuesta, en la Cañada de los Negreros, sin número de gobierno aún.

Mide la superficie útil de 65 metros 33 decímetros 50 centímetros cuadrados.

Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, trastero, pasillo y terraza.

Finca registral número 2.229, tomo 155, folio 215 del Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla.

Valoración: 5.926.824 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Vermondo Resta, sin número, edificio «Viapol», portal B, planta 4.ª, el día 4 de diciembre de 2001, a las once horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 4053000006002001 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Regla-